

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>
		<b>INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>

## **INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA, MAGDALENA**

**RADICACIÓN Q-47-23-0045**

**C. G.D. M.**

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: José Alirio Carvajal Campos	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
 Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717  
 “Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>
		<b>INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>

## **INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA**

### **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA, MAGDALENA**

#### **RADICACIÓN Q-47-23-0045**

<b>Contralor General del Magdalena:</b>	<b>ALBERTO MARIO GARZÓN WILCHES</b>
<b>Jefe Oficina de Planeación y Part. Ciudadana</b>	<b>JOSÉ ALIRIO CARVAJAL CAMPOS</b>
<b>Representante Legal de Entidad Afectada</b>	<b>LUIS FERNÁNDEZ QUINTO</b>
<b>Profesional Evaluador</b>	<b>LUZ MARTHA PANNEFLEK PARODI</b>

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: José Alirio Carvajal Campos	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
 Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717  
 “Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>
		<b>INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>

## INFORME DE ESTUDIO DE DENUNCIA RADICADO Q-47-23-0045, ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA, MAGDALENA

Que la Constitución Política, en su Artículo 270, dispone que “La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados”. A partir de este mandato y otro cuerpo de artículos relacionados con la participación ciudadana en marco de la democracia participativa.

Que la Ley 330 de 1996, en su Artículo 2º. Señala “Las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual” y el Artículo 9º. De la misma ley establece las atribuciones específicas de las Contralorías Departamentales y Distritales.

El Artículo 2. del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020 define, que la Vigilancia Fiscal es la función pública de vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier forma de inspección y vigilancia administrativa.

Consiste en observar el desarrollo o ejecución de los procesos o toma de decisiones de los sujetos de control, sin intervenir en aquellos o tener injerencia en estas, así como con posterioridad al ejercicio de la gestión fiscal, con el fin de obtener información útil para realizar el control fiscal.

Además, define que, Control Fiscal; es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal si se dan los presupuestos para ello.

Que en su Artículo 8º. De la Ley 610 de 2000 establece el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal, podrán iniciarse de oficio, como consecuencia del ejercicio de los sistemas de control fiscal por parte de las propias contralorías, por solicitud que formulen las Entidades vigiladas o por las denuncias o quejas presentadas por cualquier

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: José Alirio Carvajal Campos	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717  
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>
		<b>INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>

persona u organización ciudadana, en especial por las veedurías ciudadanas de que trata la Ley 563 de 2000.”

Que mediante Ley 850 de 2003, reglamenta las veedurías ciudadanas como mecanismo democrático de representación de los ciudadanos o de las organizaciones sociales para ejercer la vigilancia sobre la gestión pública y asigna responsabilidades a las entidades del estado con la conformación de la red institucional de apoyo a las veedurías, las cuales son Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica Defensoría del Pueblo, Ministerio del Interior, Departamento administrativo de la Función Pública, Escuela Superior de Administración Pública y Organismos de Planeación de los diferentes niveles.

En este Orden de ideas, la Contraloría General emite las Resoluciones Nos. 087 de abril 20 de 2007 y 258 del 18 de septiembre de 2009, No. 100-22-003 del 6 de enero de 2016 y la No. 100-22-182 de junio 27 de 2016, por medio de las cuales se reglamenta el procedimiento de orientación, recepción, evaluación, traslado, seguimiento, actualización, respuesta, y archivo de las denuncias o quejas; y la necesidad de hacer los trámites de las denuncias en una forma eficiente y eficaz, para la satisfacción del ciudadano, motiva a la modificación de la evaluación, traslados y responsables de los procesos de quejas y denuncias.

Que las modificaciones de las responsabilidades del proceso de quejas y denuncias se deben ajustar a la estructura orgánica de la entidad, para responder las denuncias o quejas de una manera eficiente, acorde al sistema de gestión de calidad.

El traslado, respuestas y Archivo de las denuncias o quejas quedaran a cargo del Jefe de Planeación y Participación Ciudadana.

El Jefe de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana comisionará por directrices del Señor Contralor General del Magdalena y con apoyo de la Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal, a funcionario idóneo para conocer y evaluar las denuncias o quejas que se presenten a la Contraloría General del Magdalena.

## **ANTECEDENTES**

Recibido a través de la ventanilla única el día 23 de noviembre de 2023, se recibe denuncia, a través de la cual dan a conocer presuntas irregularidades llevadas a cabo por la Secretaria de Planeación de la Alcaldía Municipal de Ciénaga, Magdalena, Exilda Peña Morales.

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: José Alirio Carvajal Campos	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717  
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>
		<b>INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>

## HECHOS:

Se expone en la denuncia que, la actual administración de Ciénaga, Magdalena, mediante Decreto No. 01 del 02 de enero de 2020, el alcalde municipal Luis Alberto Tete Samper, delega toda actividad contractual en cabeza de sus secretarios de la época para firmar contratos, adicionarlos, prorrogarlos y liquidarlos en razón al proceso delegatorio.

### Punto No. 1

De acuerdo con la denuncia, el alcalde municipal de Ciénaga, Magdalena, Luis Alberto Tete Samper, mediante Decreto No. 01 del 02 de enero de 2020, delega toda actividad contractual en cabeza de sus secretarios de despacho, para firmar contratos, adicionarlos, prorrogarlos y liquidarlos.

Se expone en la denuncia que, la actual administración de Ciénaga, Magdalena, mediante Decreto No. 01 del 02 de enero de 2020, el alcalde municipal Luis Alberto Tete Samper, delega toda actividad contractual en cabeza de sus flamantes secretarios de la época para firmar contratos, adicionarlos, prorrogarlos y liquidarlos en razón al proceso delegatorio.

Es así como, la Secretaria de Planeación actual, para ese entonces se desempeñaba como Secretaria de Infraestructura, y actuando al amparo del citado Decreto, **celebró contratos de Prestación de Servicios Profesionales con su cuñada Lilibeth Ladrón de Guevara Bolaño, Contrato No. 222 C1-1400 de 2020.**

**Así mismo firmó contrato con su hermano Camilo Peña Morales, Contrato 213 C1 1400 de 2020.**

### Punto No. 2

Por lo expuesto en el punto anterior, la señora Peña Morales se hace acreedora a un Proceso Disciplinario, por violar el Régimen Legal de Inhabilidades e Incompatibilidades; dando como resultado una sanción de destitución e inhabilidad general por un año.

De acuerdo con el denunciante esta sanción no fue reportada a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: José Alirio Carvajal Campos	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717  
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>
		<b>INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>

### **Punto No. 3**

Al momento de aceptarle la administración municipal la renuncia a la señora Esilda Peña Morales, según Decreto No. 190 del 17 de junio de 2020,

la señora Peña Morales por violar el régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades, fue sancionada disciplinariamente.

Como consecuencia de la sanción anterior fue inhabilitada por un año para el ejercicio de funciones públicas.

Así mismo, que la sanción no fue informada a la Procuraduría General de la Nación.

A raíz de la sanción presenta renuncia al cargo que ocupaba, se le acepta por parte de la administración municipal y en el Acto Administrativo Decreto 180 del 17 de junio de 2020, en su Artículo Segundo, ordena la devolución inmediata de los pagos realizados por los contratos citados, con la respectiva indexación, en aras de evitar cualquier detrimento patrimonial.

A la fecha no se ha realizado el reembolso de estos recursos.

De acuerdo con la denuncia, a la señora Peña Morales, se le nombra como Secretaria de Planeación, porque presuntamente ya se había cumplido el término de la sanción.

Por medio de la denuncia, peticionan a este Ente de Control Fiscal, investigar las presuntas irregularidades planteadas, específicamente en la devolución de los dineros.

### **DESARROLLO DEL PROCESO DE ESTUDIO E INVESTIGACION DE LA DENUNCIA.**

Esta Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, en aras de cumplir con el objeto de estudio y análisis de la denuncia Radicada en esta Oficina con el número **Q-47-23-0045**, y poder emitir un pronunciamiento sobre los presuntos hechos irregulares puestos en conocimiento, requiere información a la Alcaldía Municipal de Ciénaga, Magdalena y a la señora Esilda Peña Morales, en su calidad de presunta implicada.

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: José Alirio Carvajal Campos	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717  
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>
		<b>INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>

**Punto No. 1:**

En cumplimiento de lo contemplado en el Decreto 001 de 2020, Por medio del cual se hace una Delegación

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en los supervisor y/o al profesional universitario, facultad que se encuentra atribuida por ley al señor alcalde municipal de Ciénaga-Magdalena, en lo que se refiere a todas las actividades inherentes al desarrollo de los contratos y convenios celebrados; al igual todas aquellas que se requieran según lo dispuesto en la legislación vigente y en el manual de contratación de la entidad para la celebración, ejecución, adición, modificación, prórroga, terminación y liquidación del contrato que llegare a suscribirse en desarrollo del proceso delegado, atendiendo los principios de la función administrativa y lo dispuesto en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y aplicando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos para la contratación estatal. Se exceptúa la facultad de solicitar la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, la cual queda en cabeza del representante legal de la entidad territorial, al igual que el registro presupuestal.

**PARÁGRAFO 1:** El delegatorio se encuentra obligado a actuar de conformidad con los principios que informan la actividad precontractual, contractual y pos contractual del Municipio de Ciénaga -Magdalena, actuando con transparencia y probidad en la estructuración de la necesidad y/o desarrollo de la ejecución contractual.

De acuerdo con el numeral 6.4 del Artículo Quinto del Decreto 001 de 2020,

6.4 El alcalde municipal de Ciénaga-Magdalena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, ejercerá el control y seguimiento de la actividad contractual delegada a través del Secretario Administrativo Municipal, quien para el ejercicio de tal labor contará con las Herramientas de control y seguimiento establecidas en el presente Decreto.

**Punto No. 2:**

El numeral 6.11, del Decreto 001 de 2020, contempla:

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: José Alirio Carvajal Campos	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717  
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

6.11 El delegatorio deberá preparar informes periódicos mensuales, de su gestión al secretario administrativo y al Despacho del alcalde municipal. En estos se informará el estado de ejecución y avance de los procesos delegados. Si alguno de los procesos en desarrollo, requiere intervención por parte del Despacho del alcalde municipal, el mismo será analizado en la Secretaría Administrativa del Municipio utilizando las herramientas de control y seguimiento previstas en el presente Decreto.

Para poder cumplir con lo expuesto, la Delegataria, en este caso la señora Esilda Peña Morales, presenta el citado informe y es donde se observa la contratación celebrada con Camilo Peña Morales y Lilibeth Irene Ladrón de Guevara Bolaño:

2	CPS	213-20	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO Y DE APOYO EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE EN EL PROCESO DE PRESENTACION DE PROYECTOS	CAMILO CAMILO PEÑA MORALES	\$	5.000.000,00	2 MESES
10	CPS	222-20	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA DE DESPACHO CON FUNCIONES DE MEDION AMBIENTE EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE	LULIBE IRENE LADRON DE GUEVARA BOLAÑO	\$	5.000.000,00	2 MESES

Así las cosas, el señor alcalde municipal informa al Secretario Administrativo, que inicie una Investigación por presunta violación al Régimen Legal de Inhabilidades e Incompatibilidades, por parte de la señora Esilda Cristina Peña Morales, en su calidad de secretaria de Infraestructura y Desarrollo Económico Sostenible; teniendo en cuenta que el señor Camilo Peña Morales es hermano de la Delegataria y la señora Lilibeth Irene Ladrón de Guevara Bolaños es su cuñada.

La alcaldía Municipal de Ciénaga, Magdalena, inicia el Proceso Disciplinario Radicado bajo el No. 005 de fecha 15 de mayo de 2020.

Revisado el expediente contentivo del Proceso Disciplinario adelantado por la Alcaldía Municipal contra la señora Esilda Cristina Peña Morales, se aprecia Fallo de Primera Instancia, el cual fue notificado a la disciplinada el día 13 de enero de 2021, se resuelve:

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: José Alirio Carvajal Campos	Cargo: Jefe Oficina

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>
		<b>INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ABSOLVER** del CARGO ÚNICO formulado a la Ing. **ESILDA CRISTINA PEÑA MORALES**, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 50.937.031, de Montería-Córdoba, en su condición Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Económico Sostenible del Municipio de Ciénaga, código 020, Grado 01, de conformidad a como quedó señalado en la parte motiva de la presente decisión.

**SEGUNDO:** En firme la decisión se debe comunicar a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación para efectos del respectivo registro de la sanción disciplinaria, por Secretaría se harán las anotaciones de rigor y las comunicaciones que correspondan.

**TERCERO:** Por tratarse de una actuación iniciada por informe de funcionario público no se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 734 de 2002.

**CUARTO:** Realizado lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADALBERTO MANUEL LOPEZ CORREA**  
 Secretario Administrativo

Se observa que la disciplinada es absuelta del Cargo Único formulado.

Es necesario resaltar que ésta renuncia a su cargo, el día de junio de 2020; y es así como mediante Decreto No. 180 del 17 de junio de 2020, le es aceptada la renuncia y además en el artículo Segundo, se ordena la devolución inmediata de los pagos realizados.

Este **Punto No. 2**, trata de una conducta meramente disciplinable, la cual es competencia de la Procuraduría General de la Nación.

Esta presunta irregularidad en la Contratación de los señores Camilo Peña Morales y Lilibeth Ladrón de Guevara Bolaños, fue puesta en conocimiento a la Procuraduría General de la Nación oficiosamente por el concejal Carlos Enrique Padilla Peña.

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: José Alirio Carvajal Campos	Cargo: Jefe Oficina

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>
		<b>INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>



**PROCURADURÍA PROVINCIAL DE SANTA MARTA**

<b>Dependencia:</b>	PROCURADURÍA PROVINCIAL DE SANTA MARTA.
<b>Radicación IUS No.:</b>	E-2020-302848.-
<b>Radicación IUC No.:</b>	2020-1543739.-
<b>Disciplinado:</b>	Por Determinar.-
<b>Entidad:</b>	Alcaldía Municipal de Ciénaga – Magdalena.-
<b>Informante:</b>	Informe de Servidor Público.-
<b>Fecha del Informe</b>	18 de junio de 2020.-
<b>Fecha de los hechos:</b>	5 de febrero de 2020.-
<b>Asunto:</b>	Auto de archivo (Artículo 73 de la ley 734 de 2.002).

Santa Marta, 05 AGO. 2022

De acuerdo con el fallo de este Ente de Control Disciplinario de fecha agosto 05 de 2022, aportado por la implicada y teniendo en cuenta que la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía Municipal de Ciénaga, Magdalena, se había adelantado un proceso disciplinario por los mismo hechos bajo el No. 005-2020, en donde mediante sentencia de fecha enero de 2021, resolvió:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ABSOLVER** del cargo **ÚNICO** formulado a la Ing. **ESILDA CRISTINA PEÑA MORALES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.937.031, de Montería- córdoba, en su condición *Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Económico Sostenible del Municipio de Ciénaga, código 020, Grado 01, de conformidad a como quedó señalado en la parte motiva de la presente decisión.*

**SEGUNDO:** *En firme la decisión se debe comunicar a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación para efectos del respectivo registro de la sanción disciplinaria, por Secretaría se harán las anotaciones de rigor y las comunicaciones que correspondan.*

Esto teniendo en cuenta que:

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: José Alirio Carvajal Campos	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717  
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>
		<b>INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>

*Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a **no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.***

El artículo en mención de la Carta Política establece el derecho a la debida defensa. Aunque la Constitución únicamente hace expresa la obligatoriedad de aplicación del **NON BIS IN IDEM** para violaciones al régimen penal, la Corte Constitucional, a través de su jurisprudencia lo ha hecho extensible a todo tipo de actuaciones administrativas, incluyendo los procedimientos sancionatorios por violación al régimen cambiario, financiero, fiscal, y, en general, a todo tipo de actos en donde el Estado tiene la facultad de imponer sanciones a los administrados.

Y se ordena el Archivo:

**PRIMERO:** Ordenar el archivo definitivo del proceso radicado bajo el **IUS No. 2020-302848 – IUC No. 2020-1543739**, adelantado en contra de la investigada en su calidad de Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Económico Sostenible del **Municipio de Ciénaga** para la época de los hechos, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la presente providencia.

**Punto No. 3:**

En lo que hace referencia a que la señora Peña Morales, fue sancionada disciplinariamente, se aprecia en el Fallo de Primera Instancia, que fue absuelta del Cargo Único formulado.

Teniendo en cuenta que al aceptársele la denuncia a la señora Peña Morales, se le ordena la devolución de los recursos que habían sido cancelados; aportan consignación de fecha 23-07-2020, por valor de **\$7.200.000**, consignada en la Cuenta de Ahorros terminada en el No. 2157 del Banco de Bogotá, previa certificación del Tesorero Municipal del valor a reintegrar.

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: José Alirio Carvajal Campos	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717  
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”



**CONTRALORÍA GENERAL DEL  
DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA**

**OFICINA DE PLANEACIÓN Y  
PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA**

**INFORME DE ESTUDIO E  
INVESTIGACIÓN DE  
DENUNCIA**



www.cienaga-magdalena.gov.co NIT 891780043-5

**EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE  
CIÉNAGA MAGDALENA**

**INFORMA**

Que según el Decreto No. 180 del 17 de Junio de 2020, por medio del cual se acepta la Renuncia de la Señora **ESILDA CRISTINA PEÑA MORALES**, y atendiendo lo estipulado en el Artículo Segundo, donde se ordena la devolución inmediata de los pagos realizados con sus respectiva indexación, en virtud de los mencionados contratos, en aras de evitar cualquier detrimento patrimonial que pueda ser ocasionado al Municipio.

Con base a lo anterior el valor a devolver al Municipio de Ciénaga Magdalena por parte de los Contratistas, Camilo Camilo Peña Morales identificado con Cedula de Ciudadanía No. 78.010.149 y Lilibeth Irene Bolaño Ladrón de Guevara con Cedula de Ciudadanía No. 26.717.941, sería el siguiente Respectivamente.

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	VALOR
1	Camilo Camilo Peña Morales	78.010.149	2.427.500
2	Lilibeth Irene Bolaño Ladrón de Guevara	26.717.941	4.905.000

Los valores a devolver serán consignados a la Cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá No. 220347157 a nombre del Municipio de Ciénaga Magdalena.

Atentamente,

  
**ALEXANDER NORIEGA CALABRIA**  
Tesorero General

Anexo. Certificación Bancaria del Banco de Bogotá

contactenos@cienaga-magdalena.gov.co  
(5)4209654 - 018000930960 Carrea 11a No 8a-23 - Codigo Postal 4780001



**COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN**

Banco de Bogotá 120 Ciénaga  
23/07/2020 2:30 PM Moravia Morales  
CUENTA 44447157CEO 20448.874  
MUNICIPIO DE CIENAGA Traslados  
Valor Efectivo: 7.200.000.00 Usd 0588  
Valor Total: 7.200.000.00 Csd 00  
Cobros: 0.00 1700 CONSBB

Valor  
\$ 7.200.000

Verifique antes de retirarle de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco quedará autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

8899-01-PRO-370-01-B005-21227-11927-PRO-FCP\_008 V7 23/11/2016-B00C-FPM-S00-025-B00P-110-1-0421-0

Anexa la Alcaldía Municipal Certificación del recurso consignado:

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: José Alirio Carvajal Campos	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Comutador 4214717  
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”



**CONTRALORÍA GENERAL DEL  
DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA**

**OFICINA DE PLANEACIÓN Y  
PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA**

**INFORME DE ESTUDIO E  
INVESTIGACIÓN DE  
DENUNCIA**



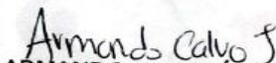
**EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA  
MAGDALENA**

**CERTIFICA:**

Que revisados los archivos sistematizados que reposan en este despacho, se pudo constatar que la señora: ESILDA PEÑA MORALES identificada con la cédula de ciudadanía N° 50.937.031 consignó a la cuenta bancaria del Banco Bogotá N° 220-347157 denominada RECURSOS PROPIOS - Tipo - Ahorro, el día 23 de Julio de 2020 la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 7.200.000.00) por concepto de DEVOLUCIÓN DINERO ORDENADO EN EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO 180 DEL 17 DE JUNIO DE 2020 DE LOS DINEROS CANCELADOS A LOS SEÑORES CAMILO PEÑA MORALES Y LILIBET IRENE LADRON DE GUEVARA BOLAÑOS.

La anterior certificación, se expide a solicitud de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, a los Dos (02) días del mes de Abril de 2024.

Atentamente,

  
ARMANDO DE JESÚS CALVO JIMÉNEZ  
Tesorero General

Proyectó: aura mercaderes



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA  
Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001  
Línea de atención a la ciudadanía  
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co



Se evidencia también en la Hoja No. 2 del Extracto del mes de julio de 2020, la consignación por valor de \$7.200.000:

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: José Alirio Carvajal Campos	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717  
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”



**CONTRALORÍA GENERAL DEL  
DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA**

**OFICINA DE PLANEACIÓN Y  
PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA**

**INFORME DE ESTUDIO E  
INVESTIGACIÓN DE  
DENUNCIA**



**Extracto Cuenta Ahorros**

Nro. 2020080107CD0186644606

Nro Cuenta: 220347157

Página 2 de 4

Fecha	Cod Trans	Descripción del Movimiento	Ciudad	Oficina/Canal	Documento	Valor	Saldo
08/07	0670	0009999001472382 Cargo Pago Electronico Placilla Unica No. 00000000000000000009448244943 Nit 0009999001472382	Bogota	G Conv Oper Elec	000000	-3.317.600,00	147.765.768,24
08/07	0670	0009999001472382 Cargo Pago Electronico Placilla Unica No. 00000000000000000009448244691 Nit 0009999001472382	Bogota	G Conv Oper Elec	000000	-5.637.900,00	142.127.868,24
08/07	0670	0009999001472382 Cargo Pago Electronico Placilla Unica No. 00000000000000000009448188194 Nit 0009999001472382	Bogota	G Conv Oper Elec	000000	-112.904.700,00	29.223.168,24
09/07	0160	Abono dispersion pago a proveedores - otros De Municipio De Ciénaga Sistema G	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	000000	50.000,000.00	79.223.168,24
09/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	000000	-50,000.00	79.173.168,24
09/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	000000	-50,000.00	79.123.168,24
09/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	000000	-81.346,00	79.041.822,24
09/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	000000	-101.538,00	78.940.284,24
09/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	001785	-158.436,57	78.781.847,67
09/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	001785	-158.436,57	78.623.411,10
09/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	001785	-903.095,25	77.720.315,85
09/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	001785	-1.267.492,60	76.452.823,25
09/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	001607	-1.486.500,00	74.966.323,25
09/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	001565	-2.414.078,00	72.552.245,25
09/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	001770	-2.427.500,00	70.124.745,25
09/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	001775	-2.427.500,00	67.697.245,25
09/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	001642	-2.772.221,00	64.925.024,25
09/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	001643	-2.772.222,00	62.152.802,25
09/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	001784	-16.000,000.00	46.152.802,25
09/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	001785	-35.221.039,01	10.931.763,24
10/07	0161	Abono devolucion dispersion pago de proveedores - otros	Bogota	G Conv Oper Elec	001775	2.427.500,00	13.359.263,24
13/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	001775	-2.427.500,00	10.931.763,24
14/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	001776	-13.500,00	10.918.263,24
14/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	001776	-15.000,00	10.903.263,24
14/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	001776	-15.000,00	10.888.263,24
14/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	001776	-1.456.500,00	9.431.763,24
16/07	0160	Abono dispersion pago a proveedores - otros De Municipio De Ciénaga Sistema G	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	000000	30.000,000.00	39.431.763,24
16/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	001591	-11.942.406,00	27.489.357,24
16/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	001603	-14.533,000.00	12.956.357,24
23/07	0020	Consignación en Oficina \$ 2.200.000,00 en efectivo \$0,00 en cheque	Ciénaga	Ciénaga	000000	7.200,000.00	20.156.357,24
23/07	0160	Abono dispersion pago a proveedores - otros De Municipio De Ciénaga Sistema G	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	000000	80.000,000.00	100.156.357,24
23/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	001818	-119.500,00	100.036.857,24
23/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	000000	-178,000.00	99.858.857,24
23/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	000000	-178,000.00	99.680.857,24
23/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	000000	-663.213,26	99.017.643,98
23/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	000000	-868.274,52	98.149.369,46
23/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	001604	-1.230.241,00	96.919.128,46
23/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	001288	-1.230.242,00	95.688.886,46
23/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	001789	-1.486.500,00	94.202.386,46
23/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	001799	-1.486.500,00	92.715.886,46
23/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	001475	-1.486.500,00	91.229.386,46
23/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	001609	-1.486.500,00	89.742.886,46
23/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	001648	-1.486.500,00	88.256.386,46
23/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	001791	-1.747.800,00	86.508.586,46
23/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	001647	-1.858.125,00	84.650.461,46
23/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	001610	-2.377.500,00	82.272.961,46
23/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	001793	-2.427.500,00	79.845.461,46
23/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	001790	-2.427.500,00	77.417.961,46
23/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	001819	-2.427.500,00	74.990.461,46
23/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	001786	-2.427.500,00	72.562.961,46
23/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	001795	-2.477.500,00	70.085.461,46
23/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	001850	-2.477.500,00	67.607.961,46
23/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	001628	-2.477.500,00	65.130.461,46
23/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	001564	-2.477.500,00	62.652.961,46
23/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	001649	-2.477.500,00	60.175.461,46
23/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	001801	-2.477.500,00	57.697.961,46
23/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	001900	-2.550.451,72	55.147.509,74
23/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	001778	-2.774.900,00	52.372.609,74
23/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	001792	-2.913.000,00	49.459.709,74
23/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	001645	-2.971.875,00	46.487.834,74
23/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	001501	-2.973.000,00	43.514.834,74
23/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	001644	-2.973.000,00	40.541.834,74
23/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	001777	-3.138.300,00	37.403.534,74
23/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	001781	-3.138.300,00	34.265.234,74
23/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	001780	-3.138.300,00	31.126.934,74
23/07	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	ST.MARTA	G. Oficial Red 2	001804	-3.328.500,00	27.798.434,74

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi

Cargo: Prof. Universitario

Revisado y aprobado: José Alirio Carvajal Campos

Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Comutador 4214717  
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>
		<b>INFORME DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>

## CONCLUSION:

La presunta conducta irregular puesta en conocimiento por la violación al Régimen Legal de Inhabilidades e Incompatibilidades, por parte de la señora Esilda Cristina Peña Morales, en su calidad de secretaria de Infraestructura y Desarrollo Económico Sostenible; teniendo en cuenta que el señor Camilo Peña Morales es hermano de la Delegataria y la señora Lilibeth Irene Ladrón de Guevara Bolaños es su cuñada.

La alcaldía Municipal de Ciénaga, Magdalena, inicia el Proceso Disciplinario Radicado bajo el No. 005 de fecha 15 de mayo de 2020; el cual fue fallado en Primera Instancia la disciplinada es absuelta del Cargo Único formulado.

Y este tipo de conducta son de competencia de la Procuraduría General de la Nación y era de su conocimiento.

Los recursos cancelados con ocasión de los contratos citados, fueron devueltos por la implicada en la investigación. Por tanto la acción fiscal ceso debido al resarcimiento económico efectuado por la señora Esilda Cristina Peña Morales

En razón que se cumplió con el objetivo institucional, se entiende superada la fase que dio origen a la misma; y teniendo en cuenta que no se dieron observaciones de carácter fiscal, penal, disciplinaria o sancionatorio, la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, en lo que tiene que ver con las acciones correspondientes, **ARCHIVA LA PRESENTE DENUNCIA.**

De acuerdo a la denuncia formulada por el ciudadano, y en consideración a que según los hechos narrados se dio traslado a la PROCURADURIA, FISCALIA Y CONTRALORIA, no se remite del presente a los citados entes de control.

  
**JOSÉ ALIRIO CARVAJAL CAMPOS**  
 Jefe Oficina  
 Planeación y Participación Ciudadana

  
**LUZ MARTHA PANNEFLEK PARODI**  
 Profesional Universitario

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: José Alirio Carvajal Campos	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
 Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717  
 “Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”